



**RESOLUCIÓN No. CJR18-178
(Abril 9 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **MARÍA DEL PILAR GRIJALBA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.428.666, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Promiscuo Municipal, Código 220505**.

En atención a que disiente del factor capacitación adicional, interpuso recurso de reposición el día 31 de enero de 2018, dentro del término establecido para ello, solicitando al respecto le sea considerada la especialización en derecho privado, cursada en la Universidad de Antioquia, que allegó entro del término establecido.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **MARÍA DEL PILAR GRIJALBA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.428.666, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de

Juez Promiscuo Municipal, Código 220505, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
1128428666	329,78	100,00	5.64	0,00	0,00	170,12	605,54

Factor capacitación adicional

Como requisito de capacitación requerido para el cargo de inscripción fue estipulado, de conformidad con el artículo 127 numeral 2.º de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 3.º Numeral 1º del Acuerdo de convocatoria:

“Tener título de abogado expedido por Universidad reconocida oficialmente y/o convalidado conforme a la Ley.”

De otra parte el artículo 3.º, Numeral 5.2 de la convocatoria establece:

“Etapa Clasificatoria:

Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y psicotécnica; ii) Curso de formación judicial; iii) Experiencia adicional y docencia; iv) Capacitación adicional y v) Publicaciones.

La puntuación se realizará así”:

(...)

“IV) Capacitación adicional. Hasta 30 puntos.

“Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo (s) de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8 del presente Acuerdo, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos.

En todo caso, no se calificarán más dos Especializaciones como capacitación adicional. Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así”:

Para lo anterior, en el mismo Acuerdo se estableció la siguiente tabla de especialidades de cargos y posgrados:

Título de postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades Funcionarios de	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.
Penal		Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria.
Laboral		Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Médico Sanitario, Derecho del Trabajo.
Contencioso Administrativa		Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria		Derecho Disciplinario y Derecho Penal.
Sala Administrativa		Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras.

(...)

Para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, aplican diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa y laboral. (...).”

Así, lo que exceda a los requisitos mínimos deberá valorarse dentro del factor capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º numeral 5.2 IV del Acuerdo de convocatoria.

Al revisar los documentos aportados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Abogada	Universidad Autónoma Latinoamericana	Requisito Mínimo.
Especialización en Derecho Privado	Universidad de Antioquia.	De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, ésta especialización guarda relación y de forma directa con los posgrados que se establecen con la especialidad del cargo para el cual se concursa, en este caso, Juez Promiscuo Municipal. 5.00
TOTAL		5.00

En ese sentido, y con el fin de determinar si la referida especialización se relaciona directamente con las especialidades establecidas como válidas para el cargo de aspiración, se consultó en la página web de la Universidad de Antioquia, específicamente en link de la especialización en derecho privado, encontrando que en el programa de estudios de la misma se encuentran cátedras como: globalización, autonomía privada y constitucionalización del derecho privado, categorías básicas del negocio jurídico y su función aplicadas a los contratos, caracterización de la contratación privada contemporánea, derechos del consumidor y derecho privado, interpretación del negocio jurídico, contrato de seguros, contratos atípicos, contratos y derecho internacional privado, actualidad societaria, responsabilidades civiles, entre otras, todas afines con las áreas de especialización posibles contempladas en el Acuerdo de convocatoria.

Lo anterior permite concluir que el contenido de la especialización realizada por el recurrente respecto de los conocimientos que adquirió en la misma, se encuentran directamente relacionados con el cargo de aspiración, por lo que se hace necesario puntuar el título aportado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, con 5.00 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado la doctora **MARÍA DEL PILAR GRIJALBA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.428.666, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Promiscuo Municipal, Código 220505**, en el factor de capacitación adicional, de 0 a 5 puntos, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En tal virtud, su puntuación quedará así:

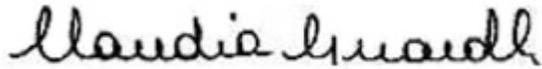
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
1128428666	329,78	100,00	5.64	5,00	0,00	170,12	610,54

ARTÍCULO 2º: Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCSO/AVAM